



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 011-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DA



Chachapoyas, **26 JUL. 2022**

VISTO

El Informe Técnico N.º 010-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-P, de fecha 18 de julio de 2022.

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

Mediante Ley 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante la Ley), como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración, ordenada, simplificada y eficiente de los bienes del Estado.

Mediante Decreto Legislativo 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Directiva, establece la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

En referencia a ello, el artículo 48 de la Directiva, contempla las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre ellas, el Estado de Excedencia, lo que implica que el bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por el propietario, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

Asimismo, el artículo 49 de la Directiva dispone que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, y elaborará un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 011-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DA



resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

La Directiva N.º 001-2016-GRA-HRVFCH/UL-P “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas” en el capítulo V: Disposiciones Generales, inciso 5.1 Informe Técnico, establece que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, el área de Patrimonio elaborará y suscribirá el Informe Técnico, indicando detalles técnicos de los bienes y además precisar el beneficio económico y social que representa al estado el procedimiento propuesto.

Mediante Informe Técnico N.º 011-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-P, de fecha 18 de julio de 2022, la responsable del Área de Patrimonio de este nosocomio, propone la BAJA de ONCE (11) bienes mueble, por causal de Estado de Excedencia, el cual se encuentra en estado regular, Asimismo, recomienda la DONACION del bien mencionado, a favor de la Ronda Campesina y Urbana Base Pedro Castro Alva de la ciudad de Chachapoyas – región Amazonas, cuyo valor neto es S/. 715.00 (Setecientos quince con 00/100 Soles).

De conformidad con lo previsto en la Ley 29151, que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada por la Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, las facultades que confiere la Resolución Directoral N.º 007-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE; y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Economía, Unidad de Logística y Área de Patrimonio del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la BAJA de ONCE (11) BIENES MUEBLE, por causal de Estado de Excedencia, el cual se encuentra en estado regular, cuyo valor neto es S/. 715.00 (Setecientos quince con 00/100 Soles) de propiedad de esta entidad, el mismo que se detalla a continuación:

Nº orden	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1)					ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL S/.	DEP ACUM S/.	VALOR NETO S/	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACION	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE								
1	746481870068	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	TAP CELESTE	NEGRO		S/SERIE	REG	9105.0303	S/ 65.00	0	S/65.00	EXCEDENCIA		T. MANTENIMIENTO
2	746481870069	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	TAP CELESTE	NEGRO		S/SERIE	REG	9105.0303	S/ 65.00	0	S/65.00	EXCEDENCIA		T. MANTENIMIENTO
3	746481870072	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	TAP CELESTE	NEGRO		S/SERIE	REG	9105.0303	S/ 65.00	0	S/65.00	EXCEDENCIA		T. MANTENIMIENTO
4	746481870074	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	TAP CELESTE	NEGRO		S/SERIE	REG	9105.0303	S/ 65.00	0	S/65.00	EXCEDENCIA		T. MANTENIMIENTO
5	746481870079	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	TAP CELESTE	NEGRO		S/SERIE	REG	9105.0303	S/ 65.00	0	S/65.00	EXCEDENCIA		T. MANTENIMIENTO
6	746481870080	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	TAP CELESTE	NEGRO		S/SERIE	REG	9105.0303	S/ 65.00	0	S/65.00	EXCEDENCIA		T. MANTENIMIENTO
7	746481870092	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	TAP CELESTE	NEGRO		S/SERIE	REG	9105.0303	S/ 65.00	0	S/65.00	EXCEDENCIA		T. MANTENIMIENTO
8	746481870094	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	TAP CELESTE	NEGRO		S/SERIE	REG	9105.0303	S/ 65.00	0	S/65.00	EXCEDENCIA		T. MANTENIMIENTO
9	746481870101	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	TAP CELESTE	NEGRO		S/SERIE	REG	9105.0303	S/ 65.00	0	S/65.00	EXCEDENCIA		T. MANTENIMIENTO
10	746481870106	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	TAP CELESTE	NEGRO		S/SERIE	REG	9105.0303	S/ 65.00	0	S/65.00	EXCEDENCIA		T. MANTENIMIENTO
11	746481870118	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	TAP CELESTE	NEGRO		S/SERIE	REG	9105.0303	S/ 65.00	0	S/65.00	EXCEDENCIA		T. MANTENIMIENTO
									TOTAL	S/ 715.00	S/ 0.00	S/ 715.00			

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Área de Patrimonio y la Unidad de Economía del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, procedan a registrar en sus Registros Físicos Contables e Inventarios correspondientes la BAJA del bien mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, la transferencia en la modalidad de DONACION de los bienes descritos en el Artículo Primero de la Presente Resolución, a favor de la Ronda Campesina y Urbana Base Pedro Castro Alva de la ciudad de Chachapoyas – región Amazonas, cuyo valor neto es S/. 715.00 (Setecientos quince con 00/100 Soles).



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 011-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DA



ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Unidad de Logística y Área de Patrimonio del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, procedan a la extracción física del bien mueble dado en Donación.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que el responsable del portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Ronda Campesina y Urbana Base Pedro Castro Alva y a los Órganos Internos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



YTCHS/DA
RACHDA/AJ
DISTRIBUCION:
DE
AJ
UE
UL
AP
RR, PP
INTERESADO (A)
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS

Lic. TATIANA CHAVEZ SANTOS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN